

CONTRATO DE SERVICIOS No. 107/2017
CONTRATACION DIRECTA No. CD 03/2017
“SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU”

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número c ; y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de edad, , del domicilio , departamento de ; portador del Documento Único de Identidad ; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, de domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de **“EL MINISTERIO”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, los Documentos de Contratación Directa N° CD 03/2017; la Resolución de Adjudicación Número 35/2017, de fecha 31 de mayo del 2017; la oferta técnica y documentación presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a proporcionar al **“MINISTERIO”** el **“SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU”**, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de los Documentos de Contratación Directa N° CD 03/2017, la Resolución de



Adjudicación Número 35/2017, de fecha 31 de mayo de 2017; y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista. Dicho servicio implica proteger y brindar seguridad a los Bienes de la Institución y a todo funcionario que maneje bienes, por medio de la póliza de seguro de todo riesgo de equipo electrónico y seguro de fidelidad, de acuerdo al detalle establecido en la expresada Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Documentos de Contratación Directa, la vigencia de la póliza será a partir de las doce horas del meridiano a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta las doce horas del meridiano del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al cuadro siguiente:

Póliza No.	Descripción de pólizas	MONTO
2	Seguro de todo riesgo de equipo electrónico	US \$7,018.24
3	Seguro de fidelidad	US \$4,461.24
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO		US \$11,479.48

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos trimestrales por cada póliza, hasta por el valor especificado en el contrato en un plazo no mayor a sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación de factura de consumidor final o Crédito fiscal correspondiente en la Gerencia Financiera Institucional.

TERCERA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, que emitirá en forma escrita la administradora del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con correlativo de verificación número *ciento noventa y nueve* de fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda

expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad a los artículos ochenta y cinco y noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá previa notificación, hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago debidamente notificadas al contratista. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro por causa imputables al contratista, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, debiendo relacionarse en el correspondiente documento modificatorio a firmarse por ambas partes, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días



calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual y durante el plazo de vigencia de las garantías correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el mismo, el contratista dispondrá del plazo establecido en la Póliza de Seguro suscrita para este año para cumplir a Satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA” renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, cuando hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número 424 de fecha 5 de junio del 2017, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a Wendy Verónica Orellana Gálvez; quién actualmente se desempeña como Técnico Administrativa del área de Suministros, de la Gerencia Administrativa Institucional del

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Documentos de CONTRATACIÓN DIRECTA CD-03/2017, aprobadas mediante nota de referencia MOP-GACI-0679/2017, de fecha 15 de mayo de 2017; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por “EL MINISTERIO”; d) La Resolución de Adjudicación No. 35/2017, de fecha 31 de mayo del 2017; e) La Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador de Contrato; f) Las Garantías; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATISTA” con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO”, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo “E”, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte “EL CONTRATISTA” sus oficinas ubicadas en

Tanto “EL MINISTERIO” como “EL CONTRATISTA” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.





GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
APODERADO ESPECIAL SEGUROS DEL
PACIFICO, S.A.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de _____, departamento de _____, COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

_____ y Número de Identificación

Tributaria _____;

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**; y por otra parte el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de cincuenta y seis años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y




siete mil setecientos cinco-nueve; y Número de Identificación Tributaria :

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, de domicilio, con Número de Identificación Tributaria :

....., personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: los siguientes documentos a) Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de José Luis Grande Álvarez, otorgado por el señor Oscar Antonio Safie Hasbun, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de abril de dos mil quince, en el que consta que facultó al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad así como de la personería jurídica del representante legal; y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos trimestrales por cada póliza, hasta por el valor especificado en el contrato en un plazo no mayor a sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación de factura de consumidor final o Crédito fiscal correspondiente en la Gerencia Financiera Institucional tal como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que emitirá en forma escrita la administradora del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. " Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTRO

representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

